

me manda no obstante lo que tengo referido por
sta mia Breve de Julio pasado En que doy cuenta
de los yn convenientes que ay en la division de terminos por
la Ciudad de Murcia y esta Villa y bi desta y dando
la posesion al Marques de Espinardo y Dns de los
que tengo hechas a que todos me vuelva a remitir los
y Relouca que Contidad de terminos se podria poner
al Marques para jurisdiccion de la dha Villa segun
la Recorrida della, de manera que el termino sea conti-
nuado con el mismo sentimiento que se queda de la
ciudad, y que de cuenta dello y dello que me pareciere se
se podria hacer un camino de tierra para cuyo efecto
e hecho medir la distancia que ay desde esta Villa a la
parte mas Cercana a la Ciudad por donde el Marques
pretende sea el camino que ay esta dentro de la dha jurisdic-
cion pedanea y son mil pasos = Y asi mismo se hecho
hacer un camino por donde consta aver en esta Villa
cientos y veinte Vecinos para que desta Manera non
do lo uno y lo otro mas Claramente mande lo que se ay
de hacer y lo acierte mejor a saber de Dns de la Reyna la
concecion me pareciere segun la dha Contidad de Vecinos
y medida de terminos que ay esta a modo de que es ne-
cesario para la jurisdiccion de la dha Villa con firmeza
a los Vecinos della por ser esto lo mas acertado y que
se lo siendo mucho por lo lado a modo de media luna

La
Remenda